



Contrato para la "Adquisición de materiales y útiles de oficina", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo "Banobras", representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales, Director de Recursos Materiales y por la otra parte la persona física JORGE AZIZ SÁNCHEZ, en lo sucesivo "El proveedor"; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como Las Partes, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

- I.- Declara "Banobras" por conducto de su representante que:
  - I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
  - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 52,254, de fecha 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 80259\*, el 10 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
  - I.3.- Los recursos presupuestarios, necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de "Banobras" de fecha 28 de octubre de 2016, con folios números 263, 248, número de concepto 21101 y verificación presupuestal 14614 y 14259 Número de Compranet SA-006G1C001-N301-2016.
  - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio GA/192200/2256/2016, suscrito por el titular de la Gerencia de Adquisiciones.
  - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar la "Adquisición de materiales y útiles de oficina", con una persona física o una empresa.
  - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo El Edificio La Fe.
  - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.
- II.- Declara "El Proveedor", por su propio derecho que:
  - II.1.- Ser de nacionalidad mexicana, encontrándose debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AISJ731020DI0.
  - II.2.- Dispone de la capacidad, conocimiento, experiencia y elementos técnicos suficientes y adecuados para entregar a Banobras los bienes requeridos.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



- II.3.- Conoce de las disposiciones de tipo administrativa, técnica y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta sujetarse a las mismas.
- II.4.- Bajo protesta de decir verdad, su personal de confianza, empleados y el suscrito no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- II.5.- No se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.6.- Señala como domicilio el ubicado en: Calle Cuitláhuac 190, Edificio Duraznos B-4, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050-CR-14091, Tlalpan, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.7.- "El Proveedor", para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.31.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el 23 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emite la respuesta sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- II.8.- Dentro de sus actividades comerciales se encuentran, entre otras empresariales y profesionales.
- III.- Declaran **Las Partes**, "Banobras" por conducto de su respectivo representante y "El Proveedor" por su propio derecho que:
  - III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
  - III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "El Proveedor" se obliga a "Banobras" la "Adquisición de materiales y útiles de oficina", de acuerdo con lo indicado en los oficios números **GA/192200/2168/2016**, **DGAFATG/110000/260/2016** ambos de fechas del 21 de octubre de 2016; en lo especificado en los documentos denominados Anexo Técnico, ambos documentos elaborados por las áreas requerentes; así como en las cotizaciones recibidas el 26 de septiembre de 2016

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A", aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del



presente contrato y el Anexo Técnico, así como en las cotizaciones recibidas el 26 de septiembre de 2016, prevalecerá lo establecido en estos tres últimos documentos.

**SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS BIENES.** La entrega de los bienes, se llevará a los pisos 1 y 6 del "El Edificio La Fe".

**TERCERA.- COSTO DE LOS BIENES.** De conformidad con lo ofertado por "El Proveedor" en sus cotizaciones recibidas el 26 de septiembre de 2016, el costo total de las adquisiciones objeto de este contrato es por:

Gerencia de Adquisiciones						
N°	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	de	Precio Unitario	Precio Total Sin IVA
1	Pluma metálica gris oscuro, tapa con gancho para colgarse en tinta negra	1191	Piezas		\$ 99.00	\$117,909.90
2	Pluma metálica negra, ejecutiva en caja en tinta negra	115	Piezas		\$200.00	\$ 23,000.00
3	Bolígrafo set de 2 piezas metálico color negro	73	Piezas		\$310.00	\$ 22,630.00
4	Bolígrafos plástico color negro, tinta negra	1338	Piezas		\$ 7.90	\$ 10,570.00
5	Bolígrafos metálico con gancho para colgarse ejecutivo	200	Piezas		\$120.00	\$ 24,000.00
6	Libretas de 21.3 cm. de largo, con elástico para cerrar a libreta cinta separador color negro	200	Piezas		\$100.00	\$ 20,000.00
7	Libretas de 21.3 cm. de largo, con elástico para cerrar a libreta cinta separador color roja	100	Piezas		\$100.00	\$ 10,000.00
7	Libretas ecológicas espiral de plástico	200	Piezas		\$ 70.00	\$ 14,000.00
					<b>Total</b>	<b>\$242,109.90</b>

Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos						
N°	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	de	Precio Unitario	Precio Total Sin IVA
1	Pluma metálica gris oscuro, tapa con gancho para colgarse en tinta negra	300	Piezas		\$ 99.00	\$29,700.00
2	Bolígrafos plástico color negro, tinta negra	3000	Piezas		\$ 7.90	\$23,700.00
3	Libretas de 21.3 cm. de largo, con elástico para cerrar a libreta cinta separador color roja	270	Piezas		\$100.00	\$27,000.00
					<b>Total:</b>	<b>\$80,400.00</b>

<b>Gerencia de Adquisiciones</b>	\$242,109.90
<b>Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos</b>	\$ 80,400.00
<b>Total</b>	<b>\$322,509.90</b>

La cantidad de \$322,509.90 (Trescientos veintidós mil quinientos nueve pesos 90/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

*[Handwritten signature and initials]*



Los precios serán fijos hasta la entrega de los bienes y entrega de la factura, ambos a entera satisfacción de la titular del Área requirente.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.** "Banobras", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará los pagos que resulten procedentes a "La Proveedor", dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de los bienes, a la entrega de la (s) factura (s) y a la entrega de la constancia de aceptación de los bienes en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, emitida por los Titulares de la Gerencia de Adquisiciones y de la Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos; documentos que deberán entregarse al Área de Seguimiento de Contratos de "Banobras".

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: [facturaproin.servicio@banobras.gob.mx](mailto:facturaproin.servicio@banobras.gob.mx), y [lorena.zubia@banobras.gob.mx](mailto:lorena.zubia@banobras.gob.mx), con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto de las adquisiciones entregadas por "El Proveedor" que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con lo cotizado por "El proveedor" en sus propuestas recibidas el 26 de septiembre de 2016

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja de "El Edificio La Fe" o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione "La Empresa" para tal efecto.

"La Empresa" acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquiera de ellos no estuviera debidamente requisito, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, "Banobras" acepta y reconoce que a solicitud de "El Proveedor", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "El Proveedor", en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, la entidad deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que "Banobras" proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El proveedor", ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras", en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.



En caso de rescisión del presente contrato, "El Proveedor" deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras".

Las partes están de acuerdo que para el tema de pagos del presente contrato, aplicará lo previsto en los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, expedidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de septiembre de 2010.

**QUINTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será a partir del 1° de noviembre de 2016 y terminará a más tardar el 30 de noviembre de 2016.

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "El Proveedor" acepta y reconoce que "Banobras" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de las adquisiciones originalmente contratadas y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "Banobras" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "Banobras" reembolsará a "El proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**SÉPTIMA.- PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS:** "El Proveedor" acepta y reconoce que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, de la LAASSP y tercer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, "Banobras" aplicará una penalización del 3% sobre el monto de las adquisiciones no entregadas en tiempo o prestados con atraso por cada día; el monto acumulado de las penas no excederá del 20 % del monto del contrato.

"El Proveedor" acepta y reconoce que, de conformidad por los artículos 53 Bis, de la LAASP y 97 de su Reglamento, "Banobras" aplicará a una deductiva del 3 % sobre los bienes entregados de manera parcial o deficiente; el monto acumulado de las deductivas no excederá del 20 % del monto del contrato.

"El Proveedor" se obliga a responder de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

**OCTAVA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN.** "El Proveedor" acepta y reconoce que "Banobras" por conducto de por los Titulares de la Gerencia de Adquisiciones y de la Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos. le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada entrega de los bienes objeto de este contrato, obligándose "El Proveedor" a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo de tener cuidado de la información y documentación que entregue al personal subcontratado para la entrega de dichos bienes, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal subcontratado o la misma, por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad.

**OCTAVA BIS.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.-** "El Proveedor", acepta que en caso de que la Secretaría de la Función Pública, Los Órganos Internos de Control, así como la Auditoría Superior de la Federación, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionadas con el presente contrato, será entregada sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo a "Banobras", mediante carta escrita.



**NOVENA.- CESIÓN.** "El Proveedor" no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "Banobras", misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo "El Proveedor" que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL:** "El Proveedor" será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales que en términos de la legislación aplicable le correspondan, respecto del personal que utilice para dar cumplimiento al presente contrato, liberando a "Banobras" de cualquier responsabilidad obrero-patronal respecto del referido personal. Para el caso de que "Banobras" llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por atención a quejas o reclamos que en esta materia le fueran aplicadas, "El Proveedor" se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente, quedando además dicha "El Proveedor" obligada a sacar en paz y a salvo a "Banobras" del procedimiento laboral del que se trate.

Asimismo, queda establecido que "El Proveedor" será el único y absoluto responsable del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que le correspondan derivadas del cumplimiento del presente contrato. En caso de que "Banobras" llegase a erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

"El proveedor" se obliga a que en el caso de que "Banobras" erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de "El Proveedor" o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA APLICARLAS.**

**CAUSALES:**

1. Presentar los bienes con especificaciones diferentes a las establecidas en el Anexo Técnico, o en las cotizaciones recibidas el 26 de septiembre de 2016, en la Gerencia de Adquisiciones.
2. Ceder los derechos de cobro del presente instrumento, sin el consentimiento de "Banobras".
3. Proporcionar información falsa, para suscribir el contrato.
4. Omitir cumplir con sus obligaciones fiscales cómo contribuyente.
5. Agotar el monto de la penalizaciones y/o deductivas, establecidas en el contrato.
6. Retrasarse en la devolución de los pagos indebidos, estipulados en el presente contrato.
7. Incrementar el costo de los o bienes, cuando no se pacte incremento de precios y su fórmula para determinarla.
8. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

**PROCEDIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, "Banobras" podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "Banobras" contará con un plazo de quince días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Proveedor" dentro de dicho plazo;



III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de los bienes entregados prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"Banobras"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** entregare los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"Banobras"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"Banobras"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"El Proveedor"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con la justificación con número de oficio GA/192200/2168/2016 y emitido por el titular de la Gerencia de Adquisiciones y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la LAASSP; el Director de Recursos Materiales de **"Banobras"** exceptúa a **"El Proveedor"** de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** **"Banobras"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de bienes, cuando durante la entrega de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a **"El Proveedor"** aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"Banobras"**, éste pagará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.** Durante la vigencia del presente contrato, **"Banobras"** por conducto de los Titulares de la Gerencia de Adquisiciones y de la Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos, supervisarán las acciones que emprenda el **"El Proveedor"**, en la entrega de los bienes objeto del mismo, obligándose **"El proveedor"** a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los bienes, se le formulen por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.** Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

**DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.** Las Partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and several smaller initials.



**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.** Las Partes aceptan y reconocen que la idoneidad de "La Empresa", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "Banobras" cubrirá a la misma, así como la correcta entrega de los bienes materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de los Titulares de la Gerencia de Adquisiciones y de la Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos de "Banobras".

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES.** Las Partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes; a las siguientes personas:

"Banobras": Los Titulares de la Gerencia de Adquisiciones y de la Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos, con domicilio en el piso 1 y piso 6 del El Edificio La Fe.

"El Proveedor": Calle Cuicláhuac 190, Edificio Duraznos B-4, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050-CR-14091, Tlalpan, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE.** Las Partes aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.** Las partes aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES:** Las partes aceptan que el presente instrumento se firma por triplicado conforme a la siguiente distribución: a) un ejemplar para "El Proveedor", b) un ejemplar para el Titular de la Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos en su calidad de área requirente y c) un ejemplar para el Titular de la Dirección de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de "Banobras".

Habiendo leído las partes el presente contrato, debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 1° de noviembre del año 2016, en la Ciudad de México.

BANOBRAS

EL PROVEEDOR

  
LIC. TEÓFILO RAMÍREZ TORALES  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
REPRESENTANTE LEGAL

  
JORGE AZIZ SÁNCHEZ





**RESPONSABLES DE DAR EL DEBIDO Y  
OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES CONTRAÍDAS**

**MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR**  
**GERENTE DE ADQUISICIONES**

**LIC. JUAN ROBLES MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE**  
**FINANCIAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A**  
**GOBIERNOS**



**A N E X O "A"**

Este anexo, conformado por los oficios números GA/192200/2168/2016, DGAFATG/110000/260/2016 ambos de fechas del 21 de octubre de 2016, por lo especificado en los Anexos Técnicos ambos elaborados por las áreas requirentes, así como en lo ofrecido por "El Proveedor" en las cotizaciones recibidas el 26 de septiembre de 2016 en la Gerencia de Adquisiciones, forman parte integrante del presente Contrato para la "Adquisición de materiales y útiles de oficina"; que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra, "El Proveedor" JORGE AZIZ SANCHEZ, el día 1° de noviembre del año 2016.

MISA/SAZ

Jorge Aziz Sanchez

SA

**SHCP**SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**BANOBRAS**BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.**ANEXO TÉCNICO****BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
GERENCIA DE ADQUISICIONES****ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA****I. Justificación**

La Gerencia de Adquisiciones requiere la adquisición de materiales y útiles de oficina para que las áreas sustantivas de la Institución y de la Dirección General, ejerzan sus funciones y atribuciones en los diversos eventos a que asisten.

**II. Fecha de entrega**

La fecha de recepción de productos será a más tardar el 30 de noviembre de 2016.

**III. Lugar de entrega**

En la Gerencia de Adquisiciones ubicada en el 1er. piso del edificio sede de Banobras, en Av. Javier Barros Sierra N° 515, Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

**IV. Descripción de los Bienes**

Cantidad	Descripción
1200	Pluma metálica gris oscuro, tapa con gancho para colgarse en tinta negra
115	Pluma metálica negro, ejecutiva en caja, en tinta negra
73	Bolígrafo set de 2 piezas metálico color negro
1338	Bolígrafos plástico color negro, tinta negra
200	Bolígrafos metálico, con gancho para colgarse ejecutivo
300	Libretas de 21.3 cm. de largo, 14 de ancho, con elástico para cerrar a libreta, cinta separador.
200	Libretas ecológicas espiral de plástico

**V. Forma de pago**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), Banobras realizará el pago de la adquisición objeto de la contratación, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al de la presentación de la Factura, en su caso, Nota de Crédito y Constancia de Aceptación emitida por el Titular de la Gerencia de Adquisiciones, en la que haga constar



haber recibido dichos bienes a su entera satisfacción y en términos del contrato y sus anexos.

La Factura y, en su caso, la Nota de Crédito mencionadas en el párrafo anterior, deben estar en formato digital y encontrarse debida y fiscalmente requisitadas conforme a la norma.

Conforme a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la falta de alguno de los requisitos solicitados con anterioridad, motivará que Banobras, por conducto del Titular de la Gerencia de Adquisiciones, regrese la facturación para su perfeccionamiento suspendiéndose el plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

#### V. Exención de la garantía

Con fundamento en el artículo 48 antepenúltimo párrafo de la Ley, se exceptúa a la persona que en su momento firme el contrato correspondiente de presentar garantía de cumplimiento, toda vez que conforme al numeral XI.1 "Garantías de cumplimiento de las Políticas, Bases y Lineamientos de Banobras", las garantías de cumplimiento se presentan o se estipulan sólo para aquellas contrataciones cuyo importe rebase el monto autorizado para adjudicación directa, según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, monto que en la Institución asciende a la cantidad de \$437,000.01.

Asimismo, la exención obedece estipularla desde el estudio de mercado, para el efecto de que los cotizantes en su cotización, no contemplen en igualdad de circunstancias el costo de la garantía de cumplimiento.

#### VI. Deductivas

Conforme a lo previsto por los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, Banobras aplicará una deductiva del 2% del valor total de los mismos, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, conforme a lo señalado en este ANEXO TÉCNICO.

La suma de las *Deducciones* que en su caso aplique Banobras, no excederá del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Atentamente

Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar  
Gerente de Adquisiciones

MISA/saz